

RESOLUCIÓN No. _____

()

“Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones”

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, en los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, en el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señalan que el Estado y las personas deben proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como conservar las áreas de especial importancia ecológica; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y prevendrá y controlará los factores de deterioro ambiental; y que son deberes de la persona y el ciudadano proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que, de acuerdo con el Decreto Ley 2811 de 1974 “*Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*”, se denomina *Área de Reserva Forestal* la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras y productoras protectoras, las cuales sólo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando su recuperación y supervivencia¹.

Que el “*Convenio sobre la Diversidad Biológica*”, aprobado mediante la Ley 165 de 1994, reconoció la importancia fundamental de la conservación de la diversidad biológica, considerada de interés común para toda la humanidad, a través de la conservación *in situ* de ecosistemas y hábitats naturales. En consecuencia, encargó a los Estados Parte las obligaciones de establecer un sistema de áreas protegidas; reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, dentro y fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible; elaborar directrices para la ordenación de áreas protegidas; entre otras.

¹ Artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2811 de 1974

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

Que, de acuerdo con el artículo 2º del mismo Convenio, se entiende por área protegida aquella definida geográficamente que ha sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Que el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, señala que las áreas de reserva forestal protectoras nacionales son áreas protegidas y hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-.

Que el artículo 2.2.2.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015, determinó que las Reservas Forestales Protectoras son una de las categorías que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP- y el artículo 2.2.2.1.2.3. del mismo decreto, las definió como aquel *"Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute; y que esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales (...)"*.

De la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco.

Que la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco, fue declarada mediante el artículo primero de la Resolución No. 8 del 18 de agosto de 1941, por el entonces Ministerio de la Economía Nacional, en la cual resolvió *"Señálese como Zonas de Reserva Forestal, y por consiguiente incorporadas a la "Zona Forestal Protectora", de que trata el Decreto legislativo número 1382 de 1940, las siguientes ubicadas en el Municipio de Yotoco, Departamento del Valle y comprendidas por los siguientes linderos (...)"*. Se resalta que el área declarada fue determinada a partir de puntos arcifinios.

Formalización del registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Guadualito y El Negrito.

Que, respecto al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP-, el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015 determinó que *"Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del Sinap deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren, recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del Sinap, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional"*.

Que la información a la que hace referencia el citado artículo corresponde a la descrita en el inciso 2º del artículo 2.2.2.1.3.2. del mismo decreto, conforme al cual *"(...) el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el caso de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales (...) deberá comunicar oficialmente a Parques Nacionales Naturales de Colombia, el listado oficial de áreas protegidas, de conformidad con las disposiciones señaladas en el presente decreto, el cual deberá acompañarse de copia de los actos administrativos en los cuales conste la información sobre sus límites en cartografía IGAC disponible, los objetivos de conservación, la categoría utilizada y los usos permitidos"*.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

Que, en consecuencia, para formalizar el registro de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales en el RUNAP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe remitir a Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNN- los actos administrativos en los que consten: 1) los límites cartográficos, 2) los objetivos de conservación, 3) la categoría de protección, y 4) los usos permitidos de la respectiva área protegida.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a Parques Nacionales Naturales de Colombia el listado oficial de las áreas protegidas que hacen parte de la categoría de reservas forestales protectoras nacionales. Que en respuesta, mediante Concepto Técnico No. 20132100000736 del 13 de marzo de 2013, PNN informó que, para efectos de registrar estas figuras de protección, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe adoptar los actos administrativos en donde conste y se soporte la información básica de estas áreas, así: *"Las 52 Reservas Forestales Protectoras Nacionales inscritas por el MADS, contemplan objetivos de conservación en la plataforma RUNAP compatibles con la categoría de manejo, sin embargo estos no están soportados en los actos administrativos de las áreas, por lo tanto se concluye que ninguna de RFPN cumple con los requisitos solicitados por el registro, para el criterio analizado"*.

Que, en consecuencia, para lograr el registro en el RUNAP de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe expedir un acto administrativo en el cual se especifiquen sus límites cartográficos, objetivos de conservación, categoría de protección aplicable, nombre y usos permitidos.

Que es de aclarar que en el interior de la Resolución No. 8 del 18 de agosto de 1941, expedida por el entonces Ministerio de la Economía Nacional, no se determinó el nombre de la reserva y aunque en el RUNAP se inscribió como "Quebrada Guadualito y El Negrito", de acuerdo con lo establecido por la comunidad y por la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca -CVC, se formalizará su registro con la denominación "Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco".

Que, respecto a los límites cartográficos de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco, mediante Concepto Técnico No. 25 del 27 de febrero de 2024 se realizó georreferenciación cartográfica resultando en un área aproximada de 1179,1844 hectáreas (calculada con el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional), localizada en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca. Para la georreferenciación cartográfica se atendieron las Resoluciones Nos. 471 de 2020 y 370 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, a través de las cuales se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, y se estableció la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional" referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA - SIRGAS.

Que de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 25 del 27 de febrero de 2024, con el fin de lograr la georreferenciación cartográfica de los límites de la RFPN Yotoco, se tiene que la Resolución No. 8 de 1941 no presenta un desarrollo claro de los linderos, además de mencionar pocos referentes arcifinios.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

Al respecto debe mencionarse que, en la Ficha Técnica WWF-Ministerio, producto del Convenio 770 del 2022 entre este Ministerio y WWF, no se registra información de vértices ni coordenadas. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el 01 de diciembre de 2023, mediante radicado No. 2023E1056802 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CVC mediante oficio con radicado No. 0650-1029912023, con asunto *"Solicitud radicados CVC No. 1029912023 y MADS No. 21022023E2038572, descripciones de la precisión de límites de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales (RFPN) en jurisdicción de la CVC."*, presentó ante este Ministerio el documento titulado *"PRECISIÓN DE LÍMITES RFPN Guadualito – El Negrito"*, en el cual se menciona *"Con estos insumos se precisa una serie de puntos claves en la definición del límite de la RFPN de Yotoco (...)"*, se registra la descripción y vértices de la reserva. Además, se recibió el Shapefile de los límites de la reserva.

Que una vez analizado el mencionado documento allegado por la CVC con su respectivo Shapefile de precisión de límites, se evidenció que la información y polígono que hacen parte del documento son adecuados como base para la georreferenciación de los límites de la reserva y se determinaron los vértices y el polígono que delimita la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en el Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional, acorde a la normatividad vigente, los cuales se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en lo que respecta a los objetivos y objetos de conservación que se adoptaran para esta reserva forestal, estos corresponden a los descritos en el documento denominado *"Ficha Técnica de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco"*, elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, en cooperación con World Wildlife Fund - WWF y con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Que la categoría de esta área protegida corresponde a la prevista en el literal b) del artículo 2.2.2.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015 y los usos permitidos en su interior son aquellos asociados a preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute, contemplados en el artículo 2.2.2.1.2.3. del mismo decreto, y constituyen la orientación para definir el régimen de actividades y la zonificación en el respectivo plan de manejo.

Que finalmente, teniendo en cuenta que el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.2.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015 determinaron que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción"*, y considerando que la parte motiva de la Resolución 12611 de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro determinó que *"(...) dependiendo del área protegida ante la que nos encontremos, la autoridad legal competente en su administración, debe solicitar el correspondiente registro del acto administrativo de creación, ante el círculo registral que comprenda la zona declarada y alinderada como área protegida, y debe solicitar también la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la limitación o afectación sobre el predio de propiedad privada de que se trate (...)"*, corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, solicitar la inscripción de los actos administrativos que declaran, reservan, alinderan, realinderan, integran o recategorizan la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios comprendidos dentro del área protegida, para lo cual este ministerio realizará seguimiento anual a las afectaciones solicitadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, con el ánimo de verificar que las anotaciones registrales reflejen la situación real de los predios que se encuentran al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco.

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto formalizar el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP-, bajo la categoría de Reserva Forestal Protectora Nacional, para lo cual se precisan los límites cartográficos, y se incluye información relacionada con los objetivos y objetos de conservación, y usos permitidos.

Artículo 2. Concepto técnico. El Concepto Técnico No. 25 del 27 de febrero de 2024 de Georreferenciación Cartográfica, elaborado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. Límites cartográficos. El área de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco corresponde a 1179,1844 hectáreas aproximadamente y se encuentra comprendida dentro del polígono que se describe a continuación, en el municipio de Yotoco en el Departamento del Valle del Cauca:

Punto	Descripción	X	Y
1	Tornando como punto de partida la desembocadura de la quebrada El Guabal a la quebrada Cañital localizadas en la parte alta de la cuenca del río Yotoco, donde se ubica el Punto No. 1 con coordenadas X: 4621560,7621 y Y: 1986719,6905.	4621560,7621	1986719,6905
2	Se asciende en dirección sur por la divisoria de aguas oriental de la cuenca de la quebrada El Guabal hasta el predio Campo Alegre (corregimiento de El Dorado) en la parte alta de las cuencas de las quebradas El Guabal y El Negrito, donde se ubica el Punto No. 2 con coordenadas X: 4620338,9651 y Y: 1984130,0979.	4620338,9651	1984130,0979
3	En este predio se desciende por la divisoria de aguas oriental de la quebrada principal (sin nombre) del predio hasta encontrar el eje de la quebrada El Negrito, donde se encuentra el Punto No. 3 con coordenadas X: 4620514,9797 y Y: 1983625,0679.	4620514,9797	1983625,0679
4	De este punto se asciende en dirección Oriente a través del predio La Isla (corregimiento de El Dorado) hasta alcanzar la divisoria de aguas oriental de la parte alta de la cuenca El Negrito, donde se ubica el Punto No. 4 con coordenadas X: 4620627,1563 y Y: 1983555,2356.	4620627,1563	1983555,2356
5	Por esta divisoria de aguas se sigue en dirección suroccidente hasta encontrar la divisoria de aguas con la cuenca del río Dagua, donde se encuentra el Punto No. 5 con coordenadas X: 4619012,1825 y Y: 1982171,9730.	4619012,1825	1982171,9730
6	Y por esta divisoria de aguas en dirección Norte hasta encontrar el punto más alto de la cuenca del río Yotoco (1690 m s.n.m) donde se ubica el Punto No. 6 con coordenadas X: 4618120,7686 y Y: 1987477,0843.	4618120,7686	1987477,0843
7	En este punto, la divisoria de aguas entre las cuencas Dagua y Yotoco toma dirección nororiente y luego en dirección oriente hasta encontrar el predio La Gaviota (corregimiento de Mediacanoa) donde se ubica el Punto	4619317,1130	1988391,7070

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones”

	No. 7 con coordenadas X: 4619317,1130 y Y: 1988391,7070.		
8	En este sitio se desciende por la divisoria de aguas del nacimiento de la quebrada Guadualito, atravesando la vía Loboguerrero – Buga hasta encontrar el eje de la quebrada Guadualito, donde se ubica el Punto No. 8) con coordenadas X: 4619553,2595 y Y: 1988019,9134.	4619553,2595	1988019,9134
9	Se sigue por esta quebrada aguas abajo hasta encontrar la desembocadura en la quebrada Cañital, donde se ubica el Punto No. 9 con coordenadas X: 4620321,6207 y Y: 1987121,0066.	4620321,6207	1987121,0066
1	Y por esta quebrada Cañital, aguas abajo hasta encontrar el punto de partida en la confluencia de la quebrada El Guabal, donde se ubica el Punto No. 1 con coordenadas X: 4621560,7621 y Y: 1986719,6905.	4621560,7621	1986719,6905

Parágrafo. Hacen parte integral del presente acto administrativo los documentos de “Salida gráfica de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco” (anexo 1) y “Carpeta Digital de Coordenadas de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco – Sistema de Proyección Magna Sirgas Origen Nacional” (Anexo 2), los cuales se encuentran bajo el sistema de referencia horizontal Magna - Sirgas Proyección cartográfica “Transverse Mercator” Origen Nacional.

Artículo 4. Objetivos de conservación. Los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco son:

1. Preservar las coberturas naturales de Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional y arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluvio-gravitacional con el fin proteger la vertiente sur de la cuenca alta de del río Yotoco (quebrada Canital y El Guabal) y cuenca alta de la quebrada el Negrito, de los cuales depende el suministro de agua para la cabecera municipal y población rural del municipio de Yotoco.
2. Preservar individuos y poblaciones de especies de flora y fauna amenazadas, endémicas y migratorias, en la cuenca alta del río Yotoco (quebrada Canital y El Guabal) y cuenca alta de la quebrada el Negrito.
3. Restaurar la funcionalidad ecológica y la capacidad productiva de los sistemas naturales, seminaturales y agroecosistemas con el fin de evitar o disminuir la degradación del suelo por erosión, sedimentación, para disminuir la amenaza por deslizamiento y avenidas torrenciales, ubicados en la vertiente sur de la cuenca alta del río Yotoco (quebrada Canital y El Guabal) y cuenca alta de la quebrada el Negrito.
4. Proveer paisajes social y ambientalmente sostenibles de la vertiente sur de la cuenca alta del río Yotoco (quebrada Canital y El Guabal) y cuenca alta de la quebrada el Negrito, aptos para el conocimiento, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y el turismo de naturaleza, científico y cultural, y como escenario que sustenta sistemas sostenibles productivos.

Parágrafo. Los objetivos de conservación previstos en el presente artículo podrán ser modificados en virtud de los principios de flexibilidad y adaptabilidad frente al

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

cambio en la gestión de las áreas del SINAP, en consonancia con el literal c) del artículo 2.2.2.1.1.4. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 5. *Objetos de Conservación.* Los objetos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco son los siguientes:

1. Coberturas naturales de Bosque medio húmedo en montaña fluviogravitacional, Arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluvio-gravitacional.
2. Sistema de regulación hídrica.
3. Poblaciones de especies de mamíferos de importancia biológica.
4. Aves amenazadas.
5. Poblaciones de especies amenazadas maderables y orquídeas amenazadas presentes en la Reserva.
6. Sistema de regulación edáfica.

Parágrafo. Los objetos de conservación previstos en el presente artículo podrán ser modificados en virtud de los principios de flexibilidad y adaptabilidad para el cambio en la gestión de las áreas del SINAP.

Artículo 6. *Régimen de usos.* Los usos permitidos al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco son aquellos asociados a preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute, contemplados en el artículo 2.2.2.1.2.3. del Decreto 1076 de 2015, y constituyen la orientación para definir el régimen de usos, las actividades y zonificación que se adoptaran mediante el respectivo plan de manejo del área protegida.

Artículo 7. *Información catastral e inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos.* La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- deberá obtener la información catastral acompañada de los registros 1 y 2 de los predios que se encuentran al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco.

Así mismo, deberá solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, la inscripción de los actos administrativos que declaran, reservan, alinderan, realinderan, integran o recategorizan la reserva forestal, en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios ubicados al interior del área protegida, en los términos establecidos por el artículo 2.2.2.1.3.11. del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará seguimiento anual al cumplimiento de la presente obligación, con el ánimo de verificar que las anotaciones registrales reflejen la situación real de los predios que se encuentran al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

Artículo 8. Comunicaciones. Comunicar el presente acto administrativo al Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, al alcalde Municipal de Yotoco, a la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca -CVC- y a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para proceder con el correspondiente registro en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP-.

Artículo 9. Vigencia y publicación. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los _____

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

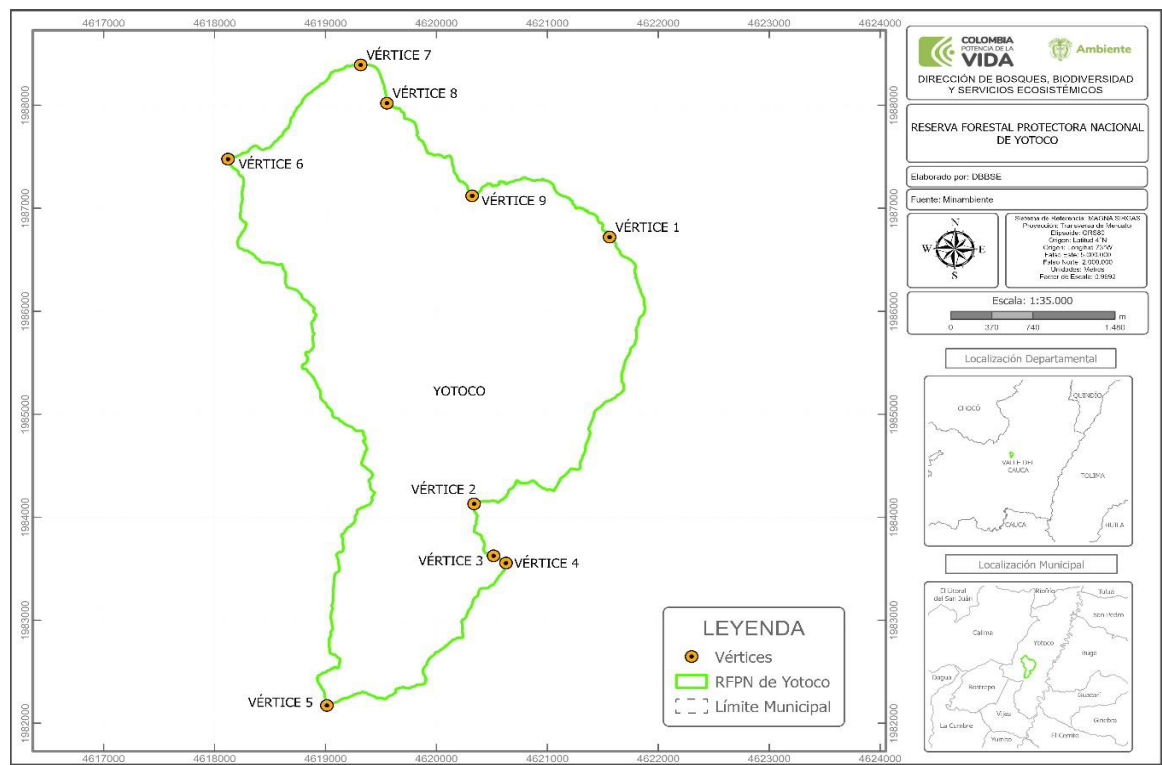
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: César Rodríguez León / Contratista DBBSE del Minambiente
Revisó: Adriana Rivera Brusatin / Directora DBBSE del Minambiente
Mauricio Cabrera Leal / Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental
Alicia Andrea Baquero Ortégón / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Susana Muhamad González

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Yotoco en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones”

ANEXO 1.

SALIDA GRÁFICA DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL YOTOCO.



ANEXO 2.

CARPETA DIGITAL DE COORDENADAS DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL YOTOCO – SISTEMA DE PROYECCIÓN MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL.